

RES. 2650/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0005186, Ent. N° 4093/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) relacionados con el convenio suscrito con el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI);

RESULTANDO: 1) que con fecha 18 de enero de 2019 se suscribió entre la OSE y la DINALI un convenio de cooperación mutua, cuyo objeto es brindar a las personas que se encuentran inscriptas en la Bolsa Laboral de DINALI una experiencia laboral a través de la realización de Prácticas Socio – Laborales (Pasantías) a desarrollarse en Dependencias de OSE, en distintos puntos del Territorio Nacional, en el marco de los programas de inclusión social que lleva adelante el Poder Ejecutivo;

2) que la OSE se obligó a: (i) otorgar plazas de trabajo temporario, (ii) transferir al Ministerio del Interior mensualmente -a través de la DINALE- la suma que cubra los jornales nominales y demás rubros salariales que se devenguen, así como los aportes al BPS y BSE por los aportes realizados, señalándose que la remuneración a pagar por cada trabajador en ningún caso superará el equivalente al costo total del valor hora de la Categoría mínima de ingreso de un funcionario que presta tareas en el Ente; (iii) proporcionar las herramientas o útiles de trabajo, (iv) realizar un informe semestral de las actividades desarrolladas por cada persona, el compromiso asumido y la conducta demostrada, y (v) emitir al finalizar la práctica laboral, un certificado que acredite la práctica realizada y su desempeño;

3) que la DINALI se obligó a: (i) seleccionar a las personas beneficiarias, (ii) realizar un seguimiento de los practicantes que participan del presente convenio, (iii) abonar a cada persona que preste actividades para OSE la suma correspondiente por todo concepto, (iv) inscribir y cumplir con los aportes sociales y/o tributos, (v) realizar un informe trimestral de la incidencia de la práctica laboral y (vi) realizar una rendición de cuentas mensual de las sumas recibidas para el pago de los jornales, demás rubros salariales y aportes al BPS y BSE;

4) que la duración máxima de cada pasantía laboral es de un año, prorrogable por hasta un máximo de un año más, previa evaluación de desempeño favorable de ambas partes;

5) que el plazo del convenio es de tres años a partir de su suscripción;

6) que se adjunta resolución del Directorio de la OSE N° 1167/18, de 10 de octubre de 2018, por la cual se autorizó la celebración del convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 163 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, crea en el Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Programa 460 “Prevención y represión del delito”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaría del Ministerio del Interior”, la Dirección de Apoyo al Liberado (DI.N.A.LI), con jurisdicción nacional;

2) que por Decreto N° 337/016, se aprueba el reglamento de la DI.NA.LI., que establece que ésta tiene entre sus cometidos, el coordinar la intervención conjunta con el Instituto Nacional de Rehabilitación en la fase pre-egreso, de las personas privadas de libertad y, a esos efectos, está habilitada a generar vínculos y convenios con entidades públicas y privadas;

3) que el convenio fue suscrito con anterioridad a la remisión de los antecedentes a la intervención de este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el convenio suscrito entre Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DI.N.A.LI.) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y los gastos emergentes del mismo, por lo expuesto en el Considerando 3) de la presente Resolución;
- 2)** Devolver los antecedentes;

CLC